



HOSPITAL "SAN RAFAEL" E.S.E

NIT 891.901.082-3
El Águila - Valle del Cauca



Libertad y Orden

CFT 251 94 04. 153 - 2017
viernes, 30 de junio de 2017

Por medio de la cual se fijan las tarifas de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Hospital San Rafael Empresa Social del Estado de El Águila Valle, NIT 891901082-3.

El Gerente del Hospital San Rafael Empresa Social del Estado de El Águila Valle, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante el Decreto 1000 del 9 de junio de 2017, el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos a pagar a los empleados públicos.
- b) Que el Hospital San Rafael Empresa Social del Estado de El Águila Valle, mediante la presente resolución adopta dicha escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Institución.
- c) Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal, existe la disponibilidad presupuestal para cubrir este (estos) gasto (s). Por lo tanto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Hospital San Rafael Empresa Social del Estado de El Águila Valle, NIT 891901082-3:

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS				
De	\$	-	a	\$	1.037.029,00	Hasta	\$	94.055,00
De	\$	1.037.030,00	a	\$	1.629.592,00	Hasta	\$	128.544,00
De	\$	1.629.593,00	a	\$	2.176.084,00	Hasta	\$	155.968,00
De	\$	2.176.085,00	a	\$	2.760.069,00	Hasta	\$	181.485,00
De	\$	2.760.070,00	a	\$	3.333.356,00	Hasta	\$	208.402,00
De	\$	3.333.357,00	a	\$	5.027.206,00	Hasta	\$	235.223,00
De	\$	5.027.207,00	a	\$	7.026.304,00	Hasta	\$	285.714,00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del primero (1°) de julio de dos mil diez y siete (2017), y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo primero: Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Parágrafo segundo: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Parágrafo tercero: Los gastos de transporte se reconocerán de acuerdo a las tarifas establecidas por la empresa de transporte utilizada por el funcionario.

8



HOSPITAL "SAN RAFAEL" E.S.E

NIT 891.901.082-3
El Águila - Valle del Cauca



Libertad y Orden

CFT 251 94 04. 153 - 2017
viernes, 30 de junio de 2017

Por medio de la cual se fijan las tarifas de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Hospital San Rafael Empresa Social del Estado de El Águila Valle, NIT 891901082-3.

ARTICULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado mediante acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en la cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo primero: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Parágrafo segundo: Queda prohibida toda comisión de carácter permanente.

Parágrafo tercero: Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado la manutención y alojamiento.

ARTICULO CUARTO: Para comisiones y servicios cuyo lugar establecido sean municipios del Norte del Valle y la Ciudad de Pereira en el Departamento del Risaralda, sólo se reconocerá la tarifa mínima sin tener en cuenta el salario del funcionario.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias, especialmente lo establecido en la Resolución No. CFT 251 94 04. 008-2013, de febrero 1° de 2013; y rige a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO SEXTO: Para su validez, la presente resolución requiere de la aprobación y firma del Representante Legal del Hospital San Rafael Empresa Social del Estado de El Águila Valle.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de El Águila Valle del Cauca, el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil diez y siete (2017).

SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO
Gerente E.S.E.

Elaboró:	Wilmar Gerardo Betancourt López	30 de junio de 2017
Revisó:	Sandra Johanna Omez Arango	30 de junio de 2017
Aprobó:	Sandra Johanna Omez Arango	30 de junio de 2017